



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION No. 226

(09 ABR 2014)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, Procede a Resolver Derecho de petición radicado por los señores: **JESUS GONZALO SASTRE OSPINA, Y, JOSE VICENTE SASTRE OSPINA**

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se liquido el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá, Cundinamarca y se determino el monto de la respectiva participación.

Que los señores **JESUS GONZALO SASTRE OSPINA, y JOSE VICENTE SASTRE OSPINA** radicaron derecho de petición, mediante el cual, solicitan se expida PAZ Y SALVO de los predios identificados con el código catastral No 25126-00-000-002-391, y folio de matricula inmobiliaria No 176-112228, 176-112227, lo anterior teniendo en cuenta que según información de la Secretaria de Hacienda, el predio se encuentra afectado con la Contribución de Plusvalía, considerando que es contradictorio al certificado de tradición, en donde los predios no reflejan anotación alguna.

Que solicitada la información a la Secretaria Financiera se comunica que el predio gravado con Plusvalía es el identificado con código catastral No 00-00-0002-0391-000, y de la misma forma aclara que los predios identificados con folio de matricula inmobiliaria No 176-112228, y 176-112227, **NO** se registran con gravamen de Plusvalía.

Que de la misma forma la Secretaria de Planeación Informa que el único predio que se encuentra afectado con la participación de Plusvalía es el predio identificado con cédula de catastral No 25126-000-0-0002-0391 y folio de matricula inmobiliaria No 176-0008-450-79.

Que revisado el folio de matricula inmobiliaria No 176-112227, del predio denominado Lote Numero uno (01) ubicado en la Vereda Chuntame, de propiedad del señor **SASTRE OSPINA JESUS GONZALO**, no se observa anotación alguna al mismo de afectación con la contribución de Plusvalía, situación esta que es confirmada por la Secretaria de Planeación y de Hacienda, pero igualmente se observa que el mismo no tiene información alguna respecto del código catastral del predio

Que revisado el folio de matricula inmobiliaria No 176-112228, del predio denominado Lote Numero dos (2) ubicado en la Vereda Chuntame, de propiedad del señor **SASTRE OSPINA JOSE VICENTE**, no se observa anotación alguna al mismo de afectación con la contribución de Plusvalía; Situación esta que es confirmada por la Secretaria de Planeación y de Hacienda, pero igualmente se observa que el mismo no tiene información alguna respecto del código catastral del predio.

Que revisados los folios de matricula 176-112227, y 176-112228 fueron segregados del predio de mayor extensión, identificado con el código catastral 25126-00-000-002-391, y folio de matricula inmobiliaria No 176-0008450-79, el cual efectivamente se encuentra afectado de la contribución de plusvalía, según liquidación emitida por la Secretaria de Planeación (Ver folio 11)

Progreso con Responsabilidad Social

4/24



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

226

09 ABR 2014

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que a los predios 176-112227 y 176-112228 no se les ha asignado código catastral para determinar si los mismos se afectarían o no con la contribución de plusvalía, este Despacho

RESUELVE

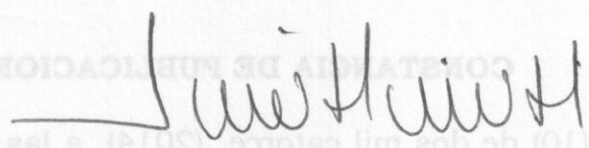
ARTÍCULO PRIMERO: Infórmesele a los peticionarios que el predio identificado con código catastral No 25126-00-000-002-391 está gravado con plusvalía y la misma a la fecha no ha sido cancelada.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se asigne el código catastral a los predios identificados con folio de matrícula Inmobiliaria No 176-112227, y 176-112228, el Despacho entrara a estudiar la viabilidad de otorgar o no el **PAZ Y SALVO** solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, para lo de su conocimiento y competencia

ARTICULO TERCERO: Contra el presente procede recurso de reposición y apelación el cual podrá ser interpuesto en diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o a la desfijación el mismo según el caso. (Art. 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Digito: Pilar C

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno
Reviso y Aprobó: Dra. Nubia González Cerón, Asesora Externa.
Reviso y Aprobó: Sr Carlos Pinto. Asesor Externo

Progreso con Responsabilidad Social 2/2